



Libertad y Orden

**REPUBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL  
SANTA ANA – MAGDALENA**

Santa Ana Magdalena, Agosto Treinta y Uno (31) de Dos Mil Veintiuno (2021).-

ROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTÍA  
DEMANDANTE: ERWIN TUBIRO AÑEZ MARQUEZ  
DEMANDADO: MARINA ISABEL DE LA PEÑA LUNA Y OTROS  
RADICACIÓN: 47-707-89-001-2021-00056-00

**ASUNTO**

Procede el Despacho a resolver acerca de la viabilidad de librar Mandamiento de Pago solicitado por la parte demandante.

**PARA RESOLVER SE CONSIDERA**

El Doctor ROBERTO JULIO BERRIO RIVALDO, actuando como endosatario en procuración para el cobro judicial de ERWIN TUBIRO AÑEZ MARQUEZ, presentó demanda Ejecutiva Singular de Menor Cuantía contra MARIA ISABEL DE LA PEÑA LUNA, GILMA SEGUNDA DE LA PEÑA LUNA, EDGAR ALFONSO DE LA PEÑA LUNA, GILBERTO MIGUEL DE LA PELA LUNA, ANA RAQUEL DE LA PEÑA LUNA, CORCINA DE LA PEÑA LUNA, YOLEIDA MARIA URBINA LUNA, IDALIDES DE LA PEÑA CASTILLO, ALICIA DE LA PEÑA JIMENEZ, RAFAEL DE LA PEÑA CASTILLO, JOSE JOAQUIN DE LA PEÑA CASTILLO Y CARLOS MANUEL DE LA PEÑA CASTILLO, en su calidad de Herederos Determinados de la Causante MARLES YANETH DE LA PEÑA LUNA.

Aportó como soporte ejecutivo dos (2) LETRAS DE CAMBIO;

**1.-** Por valor de NOVENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M.L. (\$98.600.000,00) de fecha 2 de Octubre de 2019.

**2.-** Por valor de OCHO MILLONES DE PESOS M.L. (\$8.000.000,00) de fecha 2 de Octubre de 2019.

Junto a los títulos valores, aportó copia de proveído de fecha Marzo 23 de 2021, mediante el cual se dio por abierto y radicado la sucesión intestada de la causante MARLES YANETH DE LA PEÑA LUNA y en la cual se reconoce como herederos determinados de la referida Causante a los demandados dentro del presente asunto IDALIDES DE LA PEÑA CASTILLO, ALICIA DE LA PEÑA JIMENEZ, RAFAEL DE LA PEÑA CASTILLO, JOSE JOAQUIN DE LA PEÑA CASTILLO Y CARLOS MANUEL DE LA PEÑA CASTILLO y se ordena notificar a los demandados MARIA ISABEL DE LA PEÑA LUNA, GILMA SEGUNDA DE LA PEÑA LUNA, EDGAR ALFONSO DE LA PEÑA LUNA, GILBERTO MIGUEL DE LA PELA LUNA, ANA RAQUEL DE LA PEÑA LUNA, CORCINA DE LA PEÑA LUNA, YOLEIDA MARIA URBINA LUNA.



Libertad y Orden

**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**JUZGADO PRIMERO PROMISCOO MUNICIPAL**  
**SANTA ANA – MAGDALENA**

Revisada la demanda, se tiene que la misma reúne los requisitos formales de Ley y de los documentos que se anexan, resulta a cargo de los demandados una obligación, clara, expresa y exigible de pagar una cantidad líquida de dinero.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Santa Ana Magdalena, de acuerdo a lo prescrito en los artículos 422 del Código General del Proceso.

**RESUELVE**

**PRIMERO: LÍBRESE**, orden de pago por la vía Ejecutiva Singular de Menor Cuantía a favor de ERWIN TUBIRO AÑEZ MARQUEZ, contra MARIA ISABEL DE LA PEÑA LUNA, GILMA SEGUNDA DE LA PEÑA LUNA, EDGAR ALFONSO DE LA PEÑA LUNA, GILBERTO MIGUEL DE LA PELA LUNA, ANA RAQUEL DE LA PEÑA LUNA, CORCINA DE LA PEÑA LUNA, YOLEIDA MARIA URBINA LUNA, IDALIDES DE LA PEÑA CASTILLO, ALICIA DE LA PEÑA JIMENEZ, RAFAEL DE LA PEÑA CASTILLO, JOSE JOAQUIN DE LA PEÑA CASTILLO Y CARLOS MANUEL DE LA PEÑA CASTILLO, en su calidad de Herederos Determinados de la Causante MARLES YANETH DE LA PEÑA LUNA, por las siguientes sumas de dinero: **1.-** Por valor de NOVENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M.L. (\$98.600.000,00) por concepto de capital representado en el título valor LETRA DE CAMBIO de fecha 2 de Octubre de 2019, más los intereses corrientes y moratorios causados desde que se hizo exigible la obligación, liquidados de conformidad a lo establecido por la Superintendencia Financiera, hasta que se produzca el pago total de la obligación.

**2.-** Por valor de OCHO MILLONES DE PESOS M.L. (\$8.000.000,00) por concepto de capital representado en el título valor LETRA DE CAMBIO de fecha 2 de Octubre de 2019, más los intereses corrientes y moratorios causados desde que se hizo exigible la obligación, liquidados de conformidad a lo establecido por la Superintendencia Financiera, hasta que se produzca el pago total de la obligación y por las costas del proceso.

Lo anterior deberá cancelarlo el demandado dentro de los Cinco (5) días siguientes a la notificación de este proveído.

**SEGUNDO:** Imprímasele el trámite del Proceso Ejecutivo Singular de Menor Cuantía.

**TERCERO:** Notifíquese este auto al demandado en la forma establecida en los artículos 291 al 293 y 301 del C. G. P. y las modificaciones de que trata el Decreto No. 806 de 4 de Junio de 2020 de la Presidencia de la República de Colombia en sus numerales 8 al 11.



Libertad y Orden

**REPUBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL  
SANTA ANA – MAGDALENA**

**CUARTO: TENGASE** al Doctor ROBERTO JULIO BERRIO RIVALDO, como endosatario en procuración para el Cobro Judicial de ERWIN TURBIO AÑEZ MARQUEZ, en los términos y para los fines de esta clase de endosos.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

  
**MARCELA POMARICO DI FILIPPO  
JUEZA**

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL  
DE SANTA ANA MAGDALENA  
Por estado No. 051 de fecha 01/09/2021 se  
notificó el auto anterior.

JAVIER ENRIQUE BARRIOS RUIZ.  
Secretario.



Libertad y Orden

**REPUBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO PRIMERO PROMISCOO MUNICIPAL  
SANTA ANA – MAGDALENA**

Santa Ana, Magdalena, Agosto Treinta y Uno (31) de Dos Mil Veintiuno (2021).-

ROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTÍA  
DEMANDANTE: ERWIN TUBIRO AÑEZ MARQUEZ  
DEMANDADO: MARINA ISABEL DE LA PEÑA LUNA Y OTROS.  
RADICACIÓN: 47-707-89-001-2021-00056-00

**ASUNTO**

Procede el Despacho a resolver sobre el decreto de las medidas cautelares solicitadas en este asunto.

**CONSIDERACIONES**

Teniendo en cuenta que la anterior solicitud de medidas cautelares se ajusta a derecho de conformidad a lo establecido en el artículo 593 y 599 del Código General del Proceso, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Santa Ana, Magdalena,

**RESUELVE**

**PRIMERO: DECRÉTESE**, el embargo y posterior secuestro de DERECHOS HERENCIALES que tengan los demandados MARIA ISABEL DE LA PEÑA LUNA, GILMA SEGUNDA DE LA PEÑA LUNA, EDGAR ALFONSO DE LA PEÑA LUNA, GILBERTO MIGUEL DE LA PELA LUNA, ANA RAQUEL DE LA PEÑA LUNA, CORCINA DE LA PEÑA LUNA, YOLEIDA MARIA URBINA LUNA, IDALIDES DE LA PEÑA CASTILLO, ALICIA DE LA PEÑA JIMENEZ, RAFAEL DE LA PEÑA CASTILLO, JOSE JOAQUIN DE LA PEÑA CASTILLO Y CARLOS MANUEL DE LA PEÑA CASTILLO, en su calidad de Herederos Determinados de la Causante MARLES YANETH DE LA PEÑA LUNA, sobre los bienes inmuebles identificado con la Matrícula Inmobiliaria No. 226-53722; 226-33174 y 226-33198 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Plato Magdalena; cuyas medidas y linderos se encuentran determinadas en las Escrituras Públicas No. 230 de fecha 2015/07/03; No. 572 de fecha 29/12/2014 y No. 102 de fecha 12/05/2004 expedidas por la Notaría Única de Santa Ana Magdalena respectivamente.

**SEGUNDO: OFÍCIESE** en tal sentido al Juzgado Único Promiscuo de Familia de El Banco Magdalena, para que tome nota de dicho embargo.

**TERCERO: OFÍCIESE** a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Plato Magdalena, para que haga la respectiva inscripción del embargo y remita con destino a este proceso y a costas del demandante constancia de la inscripción.

**CUARTO:** Una vez allegado el registro de embargo vuelva el expediente al Despacho para resolver sobre la solicitud de secuestro.



Libertad y Orden

**REPUBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL  
SANTA ANA – MAGDALENA**

Líbrense las respectivas comunicaciones.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**MARCELA POMARICO DI FILIPPO**  
**JUEZA**

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL  
DE SANTA ANA MAGDALENA  
Por estado No. 051 de fecha 01/09/2021 se  
notificó el auto anterior.

JAVIER ENRIQUE BARRIOS RUIZ.  
Secretario.